

CONSORCIO CENTRO DE BIENESTAR 2026

MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CONSORCIO CENTRO DE BIENESTAR 2026

Nosotros, MAURICIO BERMÚDEZ MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.827.735 de Castilla la Nueva, Meta, actuando en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN ADARGAS, identificada con NIT. 822004163-2, y LINA MARCELA PRIETO MOSQUERA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.830.563 de Puerto Salgar, actuando en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN SOCIAL Y CULTURAL PARA EL DESARROLLO HUMANO, identificada con NIT. 900.540.419-3, en calidad de integrantes del CONSORCIO CENTRO DE BIENESTAR 2026, manifestamos bajo la gravedad de juramento y con pleno conocimiento de las implicaciones legales que ello conlleva, lo siguiente:

Que mediante Acta de Constitución de Consorcio suscrita el día veintitrés (23) de febrero de 2026, se designó como Representante Legal del CONSORCIO CENTRO DE BIENESTAR 2026 a la señora FRANCY JOHANNA GUALTEROS GUALTEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.433.994 de Acacias, Meta.

No obstante, informamos que la mencionada representante legal actualmente se encuentra en una unidad de cuidados intermedios UCI debido a su estado de salud lo cual afecta su motricidad, situación que le impide ejercer sus funciones y adelantar cualquier trámite administrativo, contractual o legal relacionado con la representación del consorcio.

En razón a lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad de los procesos administrativos y contractuales, los representantes legales de las entidades que conforman el consorcio procedimos a realizar la respectiva modificación al Acta Consorcial, mediante la cual se designó como nuevo Representante Legal del CONSORCIO CENTRO DE BIENESTAR 2026 al señor ELVIS MANUEL MANCILLA BOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.609.991 de Pasto, quien contará con todas las facultades legales necesarias para actuar en nombre y representación del consorcio, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Representar al consorcio ante la Administración Municipal de Castilla la Nueva – Meta.
- Suscribir documentos, ofertas, contratos, actas y demás actuaciones necesarias.
- Adelantar trámites administrativos, legales y contractuales derivados del proceso INVITACIÓN PÚBLICA DACP-RE-001-2026 del Municipio de Castilla La Nueva.

La presente comunicación se expide con el fin de informar formalmente a la entidad sobre la modificación realizada al Acta Consorcial, para que se sirva adelantar los trámites

DIRECCIÓN: Carrera 14 # 14-83 Barrio centro, Acacias -Meta

CELULAR: 314 2692506

EMAIL: bienestarcastilla2026@gmail.com

CONSORCIO CENTRO DE BIENESTAR 2026

administrativos correspondientes y efectuar los ajustes pertinentes dentro del proceso contractual.

La presente manifestación se realiza bajo la gravedad de juramento, para los fines legales pertinentes.



CORPORACIÓN ADARGAS
R.L. MAURICIO BERMUDEZ MORENO
NIT: 822004163-2
ASOCIADO



CORPORACIÓN SOCIAL Y CULTURAL PARA EL DESARROLLO HUMANO
R.L. LINA MARCELA PRIETO
MOSQUERA NIT: 900540419-3
ASOCIADO

Acepto representación legal del Consorcio,



ELVIS MANUEL MANCILA BOYA
C.C. N° 1.004.609.991 DE PASTO

DIRECCIÓN: Carrera 14 # 14-83 Barrio centro, Acacias -Meta
CELULAR: 314 2692506
EMAIL: bienestarcastilla2026@gmail.com

CONSORCIO CENTRO DE BIENESTAR 2026

MODIFICATORIA No. 1 AL ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO CENTRO DE BIENESTAR 2026

NOTA ACLARATORIA: La presente acta corresponde a la modificación del Acta de Constitución del CONSORCIO CENTRO DE BIENESTAR 2026, suscrita inicialmente el día veintitrés (23) de febrero de 2026, en la cual se realizaron ajustes relacionados con la representación legal del consorcio y demás disposiciones que resulten pertinentes, con el fin de garantizar la continuidad de las actuaciones administrativas, contractuales y legales derivadas del proceso INVITACIÓN PÚBLICA DACP-RE-001-2026 adelantado por el Municipio de Castilla La Nueva – Meta.

Entre los suscritos a saber **CORPORACIÓN SOCIAL Y CULTURAL PARA EL DESARROLLO HUMANO** identificada con NIT. N° 900.540.419-3, representada legalmente por LINA MARCELA PRIETO MOSQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 20.830.563 de Puerto Salgar, facultada para actuar en nombre de la persona jurídica representada y **CORPORACIÓN ADARGAS** identificada con NIT. N° 822004163-2 representada legalmente por MAURICIO BERMUDEZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.827.735 de Castilla la Nueva, Meta, facultado para actuar en nombre de la persona jurídica representada, manifiestan voluntariamente constituir el **CONSORCIO CENTRO DE BIENESTAR 2026**, el cual es integrado con el propósito de participar en el proceso de **INVITACIÓN PUBLICA DACP-RE-001-2026** del Municipio de Castilla La Nueva, el cual tiene por objeto **“AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR CUIDADO Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR MIS MEJORES AÑOS DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA, META”**.

Manifestamos además que como representantes de las personas jurídicas que forman **CONSORCIO CENTRO DE BIENESTAR 2026**, disponemos de plena capacidad jurídica y atribuciones suficientes para representar a las respectivas personas jurídicas y contar en nombre suyo, no solo para los efectos de este acuerdo sino para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del consorcio, como de las ofertas que se presente al Municipio de Castilla La Nueva y de los contratos que se suscriban en razón de la eventual adjudicación.

Por tal razón y con base en las anteriores consideraciones, nosotros en representación de las respectivas personas jurídicas suscribimos el presente documento de **CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. NOMBRE Y DOMICILIO. Los suscritos que integran el CONSORCIO lo han denominado **CONSORCIO CENTRO DE BIENESTAR 2026** con domicilio principal en la ciudad de Acacias, departamento del Meta, república de Colombia, en la dirección comercial Carrera 14 # 14-83 Barrio centro, Acacias -Meta, con correo electrónico: bienestarcastilla2026@gmail.com y teléfono celular 3142692506. **SEGUNDA. OBJETO.** Las partes acuerda formar el presente consorcio con el objeto de participar como proponentes

DIRECCIÓN: Carrera 14 # 14-83 Barrio centro, Acacias -Meta

CELULAR: 314 2692506

EMAIL: bienestarcastilla2026@gmail.com

CONSORCIO CENTRO DE BIENESTAR 2026

en el siguiente proceso de contratación: a) CONVOCATORIA A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO RÉGIMEN ESPECIAL – CON OFERTA INVITACIÓN PUBLICA DACP-RE-001-2026 del Municipio de Castilla La Nueva el cual tiene por objeto **“AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR CUIDADO Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR MIS MEJORES AÑOS DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA, META”** en caso que le fuere adjudicado el respectivo contrato suscribirlo comprometiéndolo la responsabilidad solidaria de los participantes ante el Municipio de Castilla La Nueva y ejecutar todos los trabajos, compromisos y obligaciones que de dichos contratos y que de las mismas adjudicaciones resulten. **PARÁGRAFO.** El consorcio para el desarrollo de su objetivo social, podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier título toda clase de bienes y enajenarlos cuando sea necesario o de conveniencia: poder tomar dinero en mutuo, otorgar garantías y en general celebrar y ejecutar toda clase de contratos y actos que guarden relación con el objeto expresado en el presente artículo y todas aquellas otras actividades de la existencia y dirigidas al cumplimiento del objeto descrito. **TERCERA. PARTICIPACIÓN.** Las partes acuerda la siguiente participación en porcentajes de cada uno de sus miembros en dicho proceso de contratación:

CONSORCIADO	PARTICIPACION PORCENTUAL
CORPORACIÓN SOCIAL Y CULTURAL PARA EL DESARROLLO HUMANO	45%
CORPORACIÓN ADARGAS	55%

Los porcentajes de participación de cada uno de los miembros del **CONSORCIO** en el proceso contractual y en los contratos en general no podrán ser modificados sin el consentimiento previo.

CUARTA. REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES. Los miembros del **CONSORCIO** se reunirán en la oficina del **CONSORCIO**, por lo menos una vez cada mes o cuando así lo requieran las necesidades. Las reuniones serán presididas por el representante legal. **PARÁGRAFO.** Las reuniones tendrán como objeto revisar el avance de las actividades del **CONSORCIO**, tomar medidas orientadas a designar o cambiar personal del contrato que se llegase a ejecutar, en general decidir sobre las políticas técnicas, financieras y administrativas del **CONSORCIO**. **QUINTA. REPRESENTACIÓN.** Las partes de común acuerdo designan como representante legal del **CONSORCIO CENTRO DE BIENESTAR 2026** al señor ELVIS MANUEL MANCILLA BOYA, identificado con cedula de Ciudadanía N° 1.004.609.991 de Pasto, quien tendrá facultades amplias y suficientes para participar en los siguientes procesos de contratación: a) CONVOCATORIA A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO RÉGIMEN ESPECIAL – CON OFERTA INVITACIÓN PUBLICA DACP-RE-001-2026 del Municipio de Castilla La Nueva el cual tiene por objeto **“AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR CUIDADO Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR MIS MEJORES AÑOS DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA, META”** y suscribir el contrato que de este proceso resultase en el caso de una eventual adjudicación y obligar a todos los miembros del **CONSORCIO**. Además, se autoriza a firmar todos los documentos públicos o privados que

DIRECCIÓN: Carrera 14 # 14-83 Barrio centro, Acacias -Meta

CELULAR: 314 2692506

EMAIL: bienestarcastilla2026@gmail.com

CONSORCIO CENTRO DE BIENESTAR 2026

deben otorgarse en desarrollo de las actividades propuestas, cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales y contractuales y en fin ejecutar las actividades necesarias para representación del CONSORCIO ante el Municipio de Castilla La Nueva y ante las entidades, autoridades o personas que corresponda.

SEXTA. RESPONSABILIDAD. Cada una de las personas que constituyen este CONSORCIO será solidaria y mancomunadamente responsable ante el Municipio de Castilla La Nueva, con relación al proceso de contratación que participe y en desarrollo de los eventuales contratos que se adjudiquen y se suscriban relacionados con el objeto del presente CONSORCIO. Sin embargo se entiende y acuerda específicamente entre las partes del CONSORCIO que sin perjuicio de la responsabilidad solidaria ante el Municipio de Castilla La Nueva, respecto a los costos de la preparación de la invitación, los gastos del contrato que se suscriba, los estudios, personal, materiales, equipos y demás bienes adquiridos conjuntamente, los ingresos, utilidades y pérdidas que puedan llegar a ocurrir en el desarrollo del contrato, las partes contribuirán y participaran en proporción al porcentaje que a cada una de ellas le corresponda según la cláusula TERCERA de este acuerdo. **SÉPTIMA. DURACIÓN.** Dado que este CONSORCIO se constituye con el único objeto de participar en el proceso de contratación de CONVOCATORIA A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO REGIMEN ESPECIAL - CON OFERTA INVITACIÓN PUBLICA DACP-RE- 001 DE 2026 del Municipio de Castilla La Nueva, la duración y existencia del **CONSORCIO CENTRO DE BIENESTAR 2026**, en caso de resultar favorecidos en el proceso de contratación, será el lapso De tres años (03) años . Lo anterior sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del CONSORCIO estén llamados por hechos u omisiones ocurridos mediante la ejecución del contrato. En el caso de no salir favorecidos en el proceso de contratación la existencia del CONSORCIO, se dará por terminada. **OCTAVA. FACTURACIÓN.** El **CONSORCIO CENTRO DE BIENESTAR 2026**, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, facturara los pagos que realice el Municipio de Castilla La Nueva con un NIT. Propio que será expedido por el representate legal del CONSORCIO, una vez sea notificado la adjudicación del contrato. **NOVENA. LEY APLICABLE.** La ejecución e interpretación de este contrato será regulado por las leyes colombianas. **DECIMA. ARBITRAMENTO.** Toda convocatoria o diferencia relativa a este CONSORCIO, su ejecución, liquidación e interpretación se resolverá por un tribunal de arbitramento, que se sujetará al reglamento del centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Villavicencio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por la cámara de comercio de Villavicencio. B) el tribunal decidirá en derecho.

En constancia de todo lo anterior se firma la presente ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO en la ciudad de Castilla La Nueva (Meta) a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.



CORPORACIÓN ADARGAS
R.L. MAURICIO BERMUDEZ MORENO
NIT: 822004163-2
ASOCIADO

DIRECCIÓN: Carrera 14 # 14-83 Barrio centro, Acacias -Meta
CELULAR: 314 2692506
EMAIL: bienestarcastilla2026@gmail.com

CONSORCIO CENTRO DE BIENESTAR 2026

Lina Marcela Prieto

**CORPORACIÓN SOCIAL Y CULTURAL PARA EL DESARROLLO HUMANO
R.L. LINA MARCELA PRIETO MOSQUERA
NIT: 900540419-3
PERSONA JURIDICA**

Acepto representación legal del Consorcio,

Elvis Mancilla

**Elvis Manuel Mancilla Boya
C.C. N° 1.004.609.991 de Pasto**

DIRECCIÓN: Carrera 14 # 14-83 Barrio centro, Acacias -Meta
CELULAR: 314 2692506
EMAIL: bienestarcastilla2026@gmail.com

**ANEXO No. 6
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Castilla La Nueva (Meta), 23 de febrero de 2026

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Teléfono: 6750075

Calle 6 # 8-10 Centro - Segundo Piso Palacio Municipal

Castilla La Nueva - Meta

PROCESO No: RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA No. DACP-RE-001-2026.

OBJETO:“AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR CUIDADO Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR MIS MEJORES AÑOS DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA, META”.

OFERENTE: CONSORCIO CENTRO DE BIENESTAR 2026

R/L: ELVIS MANUEL MANCILLA BOYA

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiendo prestado con la suscripción del presente formulario que SI__ NO__X__ me encuentro incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con su entidad, y puntualmente lo siguiente:

FUENTE	INHABILIDAD	SI	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal a)	Está inhabilitado para contratar con el estado de conformidad con las causales establecidas en la constitución o la ley?		NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal b)	En los últimos cinco (5) años ha participado en licitación pública o celebrado contratos estando inhabilitado para contratar con el estado?		NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal c)	En los últimos cinco (5) años le han declarado la caducidad de un contrato estatal?		NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal d)	En los últimos cinco (5) años ha sido condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o ha sido sancionado disciplinariamente con destitución?		NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal e)	En los últimos cinco (5) años ha dejado de suscribir –sin justa causa- un contrato estatal que le hubiere sido adjudicado?		NO

DIRECCIÓN: Carrera 14 # 14-83 Barrio centro, Acacias -Meta

CELULAR: 314 2692506

EMAIL: bienestarcastilla2026@gmail.com

CONSORCIO CENTRO DE BIENESTAR 2026

Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal f)	Es servidor público?		NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal g)	Para la presente licitación pública ha presentado o estima presentar propuesta su cónyuge o compañero permanente, un pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, o segundo de afinidad?		NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal h)	Tiene su representante legal o alguno de sus socios (salvo en las sociedades anónimas abiertas) vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con el representante legal o los socios de otra sociedad que haya presentado o estime presentar propuesta para la presente selección licitación pública?		NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal i)	Ha sido socio de alguna persona jurídica a la que le haya sido declarada la caducidad en los últimos cinco (5) años? La persona jurídica tiene algún socio que anteriormente haya sido socio de otra persona jurídica a la que le fuera declarada la caducidad en los últimos cinco (5) años?		NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal j) modificado por el artículo 31 de la Ley 1178 de 2016.	Ha sido declarado usted responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la administración pública, o por delitos o faltas contempladas en la Ley 1474 de 2011, o por cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia? En el caso de personas jurídicas (incluidas matrices y subordinadas –salvo anónimas abiertas) lo han sido sus administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes? La persona jurídica ha sido declarada responsable administrativamente por la conducta de soborno transnacional?		NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal k) modificado por el artículo 33 de la Ley 1178 de 2016.	Persona natural: Financió usted o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil la campaña del actual alcalde municipal, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir? Persona jurídica: Financió usted o su representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes, directamente o por interpuesta persona la campaña del actual alcalde		NO

DIRECCIÓN: Carrera 14 # 14-83 Barrio centro, Acacias -Meta

CELULAR: 314 2692506

EMAIL: bienestarcastilla2026@gmail.com

CONSORCIO DE BIENESTAR 2026

	municipal, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir? No aplica para servicios profesionales.		
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 2° literal a)	Fue servidor público de esta entidad desempeñando funciones en los niveles directivo o asesor en el último año?		NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 2° literal b)	Tiene vinculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo o asesor, o de quien ejerza control interno o fiscal de la misma?		NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 2° literal c)	Es cónyuge o compañero permanente de algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo o asesor, o de quien ejerza funciones de control interno o control fiscal de la misma?		NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 2° literal d)	Dentro de la persona jurídica tiene participación u ocupa cargos de dirección o maneja algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo o asesor? O que sea cónyuge o compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil de dicho funcionario?		NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 2° literal f) adicionado por el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011.	Usted o las personas a través de las cuales prestará el servicio, ocuparon en los últimos dos años un cargo directivo en esta entidad, cuyo sector tenga relación con el objeto del futuro contrato? Tiene parentesco hasta el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil con un ex empleado público, con el que se cumpla las condiciones antes mencionadas? La sociedad tiene vinculado a cualquier título a un ex empleado público, con el que se cumpla las condiciones antes mencionadas?.		NO
Inciso tercero, Art. 49 Ley 617 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007, y por la Ley 1296 de 2009	Es cónyuge, compañero permanente, o tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil con el alcalde de esta entidad? Tiene vinculado o prevé vincular para la ejecución del respectivo contrato a una persona que tenga tales calidades?		NO
Parágrafo 3° Art. 49 Ley 617 de 2000 modificado por el artículo 1°	Es cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de algún concejal del municipio?		NO

DIRECCIÓN: Carrera 14 # 14-83 Barrio centro, Acacias -Meta

CELULAR: 314 2692506

EMAIL: bienestarcastilla2026@gmail.com

CONSORCIO CENTRO DE BIENESTAR 2026

de la Ley 1148 de 2007	Tiene vinculado o prevé vincular para la ejecución del respectivo contrato a una persona que tenga tales calidades?		
Art. 90 Ley 1474 de 2011	Ha sido objeto de imposición de multas o declaratorias de incumplimiento? Nota: En caso afirmativo indique el tipo de sanción, la entidad que la impuso y la fecha de imposición		NO
Numeral 4 del art. 183 Ley 1801 de 2016	Le han impuesto algún tipo de multa de las contempladas en el Código Nacional De Policía Y Convivencia, y la misma tiene a la fecha una mora a seis meses?		NO
OBSERVACIONES:	NINGUNA		

TENGA EN CUENTA:

- *Cónyuge: persona que se encuentra unida a otra mediante matrimonio civil o religioso.*
- *Compañero Permanente: Es el hombre y mujer que forman parte de la unión marital de hecho, es decir quienes sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular, en los términos de la Ley 54 de 1990.*
- *Parentesco por consanguinidad: Es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz o que están unidas por los vínculos de la sangre.*
- *Parentesco por afinidad: Es el que existe con los familiares consanguíneos de su respectivo cónyuge o compañero permanente.*
- *Parentesco Civil: Es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo. Este parentesco no pasa de las respectivas personas.*
- *Parentesco hasta primer grado de consanguinidad: papá, hijo,*
- *Parentesco hasta primer grado de afinidad: papá, hijo, de su cónyuge o compañero permanente.*
- *Parentesco hasta segundo grado de consanguinidad: papá, abuelo, hijo, nieto, hermano*
- *Parentesco hasta segundo grado de afinidad: papá, abuelo, hijo, nieto, hermano de su cónyuge o compañero permanente.*
- *Parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad: papá, abuelo, bisabuelo, tatarabuelo, Hijo, nieto, bisnieto, tataranieto, Hermano, tíos, sobrinos, primo hermano, tío abuelo, sobrino nieto.*
- *Parentesco primero o único civil: El que existe entre el hijo y los padres adoptantes.*

Cordialmente,

Elvis Mancilla

Elvis Manuel Mancilla Boya
C.C. N° 1.004.609.991 de Pasto
R/L CONSORCIO CENTRO DE BIENESTAR 2026

DIRECCIÓN: Carrera 14 # 14-83 Barrio centro, Acacias -Meta
CELULAR: 314 2692506
EMAIL: bienestarcastilla2026@gmail.com



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de febrero de 2026, a las 08:56:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10004609991
Código de Verificación	10004609991260225085614

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 291937591



PIB
09:08:31
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELVIS MANUEL MANCILLA BOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1004609991:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:13:43 AM horas del 25/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1004609991

Apellidos y Nombres: **MANCILLA BOYA ELVIS MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [djin.aral-
atc@policia.gov.co](mailto:djin.aral-atc@policia.gov.co)



Presidencia



Ministerio de



Portal Único



GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/02/2026 09:20:00 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1004609991** y Nombre: **ELVIS MANUEL MANCILLA BOYA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135419901** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información		515 9000
	Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1004609991 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/02/2026 09:36 AM



Código Verificación: Z8CP9U6HKS

Válida hasta: 26/05/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC